



TERMINOS DE REFERENCIA

1. ÁREA USUARIA

Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación del **SERVICIO DE SUPERVISIÓN** PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO (SEMÁFOROS) EN LA AV. AYABACA CRUCE CON AV. JJ. ELIAS Y EN CA. CHICLAYO CRUCE CON AV. JJ. ELIAS, EN EL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA.

3. FINALIDAD PUBLICA

El presente servicio consiste en contar con el **SERVICIO DE SUPERVISIÓN** PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO (SEMÁFOROS) EN LA AV. AYABACA CRUCE CON AV. JJ. ELIAS Y EN CA. CHICLAYO CRUCE CON AV. JJ. ELIAS, UBICADOS EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.",

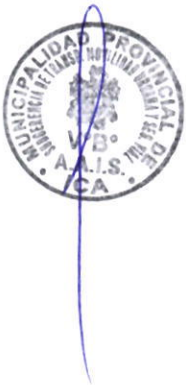
4. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Ica es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el Art. 88° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante por Ordenanza Municipal N° 044-2024-MPI, la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial es la unidad orgánica responsable de supervisar, conducir, planificar y administrar los planes reguladores de rutas, dentro del ámbito de la Provincia de Ica. Es responsable de la ejecución del mantenimiento de la infraestructura vial, la señalización horizontal y vertical de las vías de la provincia de Ica, proyección, ejecución y el funcionamiento del sistema semafórico, así como autorizar, supervisar y fiscalizar las interferencias en la vía pública.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

- **Objetivo General** Tiene como objetivo contribuir a mejorar la gestión administrativa en lo relacionado a la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial, que permitan alcanzar las metas de la Municipalidad Provincial de Ica.
- **Objetivo específico:** La Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial, requiere contratar el **SERVICIO DE SUPERVISIÓN** PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO (SEMÁFOROS) EN LA AV. AYABACA CRUCE CON AV. JJ. ELIAS Y EN CA. CHICLAYO CRUCE CON AV. JJ. ELIAS, UBICADOS EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA





6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

6.1 ACTIVIDADES

- Revisión general del proyecto y especificaciones técnicas
- Suscribir el acta de Recepción de terreno donde de ejecutar el servicio
- Elaboración de cuaderno de ocurrencia o cuaderno de obras
- Realizar los informes finales de actividad del servicio de mantenimiento
- Hacer de cumplimiento de las partidas establecidas en el proyecto de mantenimiento
- Coordinar con el área usuaria sobre consultas del proyecto
- Presentar informes de termino trabajos.
- Evaluar y verificar los equipos de control de tránsito semafóricos y demás materiales a instalarse y/o utilizarse para el cumplimiento de los trabajos encargados por esta entidad.

7. RECURSO A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El supervisor deberá brindar todos los materiales, equipos u otro servicio que será necesarios para el: **SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO (SEMÁFOROS) EN LA AV. AYABACA CRUCE CON AV. J.J. ELIAS Y EN CA. CHICLAYO CRUCE CON AV. J.J. ELIAS, UBICADOS EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.**", los mismos que se encuentran señalados en el expediente del servicio materia de la presente contratación.

7.1 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

Se hace entrega del expediente de servicio el cual contiene (Resumen Ejecutivo, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Relación de Insumos, Costos y Presupuestos, Cronograma, Estudios básicos, y Planos del Proyecto) de los trabajos a realizar del servicio.

7.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- El supervisor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizara sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.
- El supervisor es responsable por las faltas que puedan ocasionarse en el proceso de ejecución del servicio en el que haya incurrido.
- Cumplir con lo dispuesto en la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto del servicio.
- Prestar los servicios contratados en cumplimiento con el presente termino de referencia.
- Realizar la visita de campo al sector donde se desarrolla el proyecto.
- Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad de los servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial sobre los trabajos que ejecuten.
- El supervisor será responsable administrativa, civil y penal; por los resultados que obtenga y que puedan producir fallas en la ejecución del servicio.





7.3 NORMAS TECNICAS

El **SERVICIO DE SUPERVISIÓN** PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO (SEMÁFOROS) EN LA AV. AYABACA CRUCE CON AV. JJ. ELIAS Y EN CA. CHICLAYO CRUCE CON AV. JJ. ELIAS, UBICADOS EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.", debe cumplir con las normas técnicas de Reglamento Nacional de Edificaciones y normas de seguridad vigentes al momento de su contratación.

7.4 IMPACTO AMBIENTAL

El proveedor garantizara la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos.

7.5 RESULTADOS ESPERADOS

- Para el inicio del plazo de ejecución se deberá suscribir el acta de inicio del servicio por parte del área usuaria, el ejecutor del servicio y el supervisor del servicio.
 - Una vez concluido el servicio el Supervisor deberá entregar un informe donde se detalla el cumplimiento de las actividades especificadas en el presente servicio, adjuntando fotografías por cada actividad antes, durante y después de la intervención (las fotografías deben incluir la fecha y hora de la toma), dicho informe debe ser presentado en versión física y digital por mesa de partes de la Gerencia de Transporte Y Movilidad Urbana, de la Municipalidad Provincial de Ica.
 - Evaluar y verificar los equipos de control de tránsito semafóricos y demás materiales a instalarse y/o utilizarse para el cumplimiento de los trabajos encargados por esta entidad.
- Luego de realizar el servicio, el proveedor deberá presentar el acta de finalización del servicio, debidamente suscrito por el contratista y el supervisor del servicio, a la Sub Gerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial de la MPI.
- La Sub Gerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial procederá si fuera el caso, realizar el acta de observaciones, las cuales deberán ser levantadas en el plazo de 6 días calendarios.

7.6 REQUERIMIENTOS DE POSTOR

REQUISITOS DEL POSTOR

- Persona Natural o persona Jurídica, contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP),
- Contar con RUC activo y habido.
- Copia de la Vigencia de Poder (personas jurídicas).
- No estar impedido para contratar con el estado.
- Copia del DNI.

EXPERIENCIA DEL POSTOR

La experiencia del postor será acreditada con un monto de facturación igual o mayor a **S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles)**, en la prestación de servicios de consultoría de supervisión de obras y/o supervisión de servicio de infraestructura vial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y MOVILIDAD URBANA

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo, no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra de conformidad o constancia de prestación.

- (1) El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentre cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el termino cancelado o pagado).
- (2) Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades.

DEL PERSONAL CLAVE

Deberá ser un profesional en Ingeniería civil y/o ingeniero eléctrico y/o ingeniero mecánico eléctrico profesional, debidamente titulado y colegiado con un mínimo de 12 meses de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como: Residente o jefe o supervisor o inspector o coordinador o jefe de supervisión o residente principal o director residente o jefe residente principal o ingeniero residente o supervisor principal de obra, en la supervisión de obras en general y/o supervisión de servicio de infraestructura en general.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado.





7.7 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

- **Lugar:** El servicio se realizará en la AV. AYABACA CRUCE CON AV. JJ. ELIAS Y EN CA. CHICLAYO CRUCE CON AV. JJ. ELIAS, del Cercado de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica.
- **Plazo:** El plazo de ejecución para el servicio será de treinta (30) días calendarios, contabilizados desde la suscripción del acta del inicio de servicio por parte de la Sub Gerencia de Transporte, Movilidad y Seguridad Vial (área usuaria), el contratista del servicio y el supervisor del servicio, quedando entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo verificación del cumplimiento de los términos de referencia y en los casos que corresponda las observaciones por parte del área usuaria y su respectiva subsanación.

8. SUBCONTRATACION

No es procedente la subcontratación en el presente servicio.

9. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio (en los casos que corresponda), pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.

El Supervisor se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, La Municipalidad Provincial de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

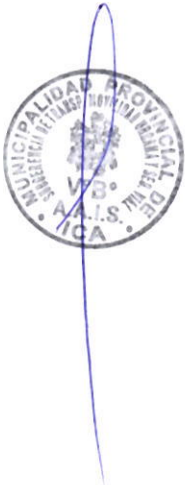
El supervisor no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica.

Se tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, el supervisor tomará todas las medidas necesarias y en general asistirá para obtener esos derechos.

11. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

11.1 FORMA DE PAGO





La Municipalidad Provincial de Ica se obliga a pagar la contraprestación a el supervisor en soles, en **PAGO ÚNICO (una armada)**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, descrita en el numeral 6.1, en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley N°32069

La Sub Gerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial deberá remitir la siguiente información:

- Informe del funcionario responsable, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, indicando si corresponde la aplicación de penalidad sólo en los casos que corresponda.
- Acta de Inicio de Servicio.
- Acta de Recepción del Servicio.

11.2 CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial en el plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción del servicio mediante acta de recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial las comunica al supervisor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo de cinco (5) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

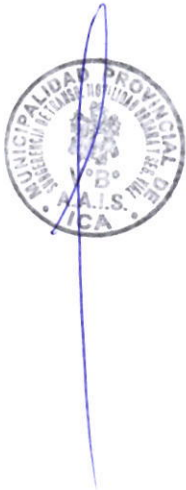
Cuando la Sub Gerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al supervisor a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el supervisor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Sub Gerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial puede otorgar al supervisor periodos adicionales u optar por resolver el contrato.

La recepción conforme de la Sub Gerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 145 de su Reglamento.

12. GESTIÓN DE RIESGOS

La Municipalidad Provincial de Ica y el contratista realizan la gestión de riesgos, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución del servicio, considerando la finalidad pública de la contratación.





13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 145 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del supervisor es de 2 años contado a partir de la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial.

14. PENALIDADES

Si el supervisor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el supervisor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, la Municipalidad Provincial de Ica puede resolver el contrato por incumplimiento. En este caso, la entidad contratante notifica al supervisor la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda, sin la necesidad de apercibirlo previamente.

15. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, la Entidad podrá determinar medidas de control (visitas de supervisión, inspección entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y expediente del servicio.

Áreas que coordinaran con el Profesional, Responsable Técnico, Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial.

Área responsable de las medidas de control, Responsable Técnico, Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana.





Área que brindara la conformidad, Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial.

16. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica y el supervisor procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

17. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, el supervisor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el supervisor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el supervisor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el supervisor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Municipalidad Provincial de Ica.





Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a Municipalidad Provincial de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

20. CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ica de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes.

21. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley de Presupuesto del sector Público para el año 2025 – Ley N° 32185.
- Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2023-MTC, "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Vial 2023 - 2030"
- Resolución Directoral N° 016-2022-MTC/18, "Guía para la Gestión Integral de Velocidades"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD URBANA
Y SEGURIDAD VIAL
ING. ANDRÉS ALFREDO UGUA SANCHEZ
SUBGERENTE